

Prohíben que se cremen los restos de Diego Maradona



La Justicia de San Isidro prohibió que el cuerpo de [Diego Maradona](#) sea cremado hasta que no se termina la investigación sobre muerte dudosa en el marco de la internación domiciliaria.

El ídolo del fútbol fue inhumado en el cementerio privado Jardín Bella Vista, de San Miguel, a lo que le seguiría la cremación. Según información de La nación, sin embargo, en la causa que se investiga homicidio culposo porque «nunca se creman los cuerpos hasta que estén finalizados todos los peritajes complementarios».

La figura de homicidio culposo se define como una «acción en la que se causa la muerte a alguien por imprudencia, negligencia o impericia, pero sin que el autor haya tenido intención de matar».

LP-23835-2019 - LARA SANTIAGO C/ MARADONA DIEGO ARMANDO S/ ACCIONES DE RECLAMACION DE FILIACION

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO NACIONAL

OFICIO

AL TITULAR
A CARGO DEL CEMENTERIO
JARDÍN BELLA VISTA
Sitio en Av. Mayo km 5631
Bella Vista, Provincia de Buenos Aires

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de los autos causados: "LARA SANTIAGO C/ MARADONA DIEGO ARMANDO S/ ACCIONES DE RECLAMACION DE FILIACION" (EXNTE Nº LP-23835-2019) que tramitan por ante el Juzgado de Familia Nº 7 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Jefa Karina A. Bighetti, así en la cufe 47 Nº 557 de esta ciudad (Teléfono: 221 - 4894902, 4894907), a fin de solicitarle se sirva tomar conocimiento de la medida cautelar decretada en el día de la fecha.

El auto que reduce la presente en su parte pertinente dice: "La Plata (...) RESUELVO: A. Devolver con carácter cautelar la medida de no innovar con relación a los restos mortales de Diego Armandito Maradona (DNI 34.276.579) prohibiendo toda acción de reducción por promoción del mismo, hasta en tanto opere en los autos causados "LARA SANTIAGO C/ LARA MARCELO FABIAN S/ ACCIONES DE IMPUGNACION DE FILIACION" LP-23835-2019, las resoluciones de la pericia genética ordenada. B. No hacer lugar a lo demás solicitado por el actor, hasta en tanto opere en autos el resultado de la pericia referida en el apartado primero. III. Dejar a cargo por Secretaría al Cementerio Jardín Bella Vista de la ciudad Bella Vista - Partido de San Miguel, actuándole sobre el actor que queda a su cargo el diligenciamiento del mismo. REGISTRESE.

LP-23835-2019 - LARA SANTIAGO C/ MARADONA DIEGO ARMANDO S/ ACCIONES DE RECLAMACION DE FILIACION

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO NACIONAL

NOTIFICACIÓN (L. 17) Fdo. digitalmente por Karina A. Bighetti Jefa en fecha 27 de noviembre del 2020.

Se notifica a Ud. por mail electrónico.

Bella Plata
Karina Bighetti

REFERENCIAS:
Funcionario Firmante: 27/11/2020 11:54:21 - PELAYO Bella - AUXILIAR LETRADO
Destino Electrónico: 2018046722@notificaciones.sjta.gov.ar

34203380204905

JUZGADO DE FAMILIA Nº 7 - LA PLATA
NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Fuente: Minuto uno